

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "EGGUI, GABRIELA JORGELINA; RIVERA LUQUE, FERNANDA BRIGIDA; MIRALLES, JOSÉ LUIS; MARTÍNEZ, DANIEL ALEJANDRO; Y CANDINO, ROBERTO CARLOS C/ MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE S/ EJECUCIÓN" SA-00057-C-2024 puestos a despacho para resolver, y

RESULTA:

1.- Que por sentencia interlocutoria, de fecha 28/11/2025, se intimó a la Municipalidad de Sierra Grande para que en el plazo de diez (10) días, en primer término, brinde a los actores los requisitos necesarios para obtener servicio de electricidad en los lotes 9, 10, 11 y 13 de la Manzana 123 ubicada en el Balneario Playas Doradas, entre ellos nota y los croquis sobre medidas de ancho de vereda y documentación requerida por Edersa (Plan CER), en segundo término, presente los planos para mensurar ante la Gerencia de Catastro Provincial, así como los necesarios para la escrituración. Todo lo expuesto bajo apercibimiento de ejecución de la sentencia (conf. art. 23, párrafo 2º, CPA).

2.- Que en fecha 22/12/2025 se presenta la Municipalidad de Sierra Grande, mediante apoderado, evacúa la intimación judicial cursada, brindando un detalle pormenorizado de las acciones desplegadas por esa administración para garantizar el acceso al servicio de energía eléctrica en los Lotes 9, 10, 11 y 13 de la Manzana 123 del Balneario Playas Doradas, así como también informa el estado actual de los trámites efectuados ante Edersa, la Gerencia de Catastro Provincial y recaudos necesarios para la escrituración.

2.1.- Respecto a las gestiones para el suministro eléctrico, el Municipio informa que ha ejecutado acciones materiales y financieras concretas. En tal sentido, llevó a cabo la obra de infraestructura necesaria (posteado y tendido de baja tensión) mediante la contratación de la firma M&C Servicios Generales la cual pretende acreditar mediante la Orden de Compra del 28/10/2024 por la suma de \$3.000.000. Posteriormente, instó a la prestataria Edersa mediante la Nota Municipal N° 046/2024 que adjunta para la habilitación de un medidor comunitario en la Manzana 120 con la finalidad de proveer servicio eléctrico a la Manzana 123 del Balneario de Playas Doradas. Manifiesta que la conexión efectiva se realizó el día 16/01/2025 y se procedió a la instalación del medidor. Al día siguiente el equipo técnico municipal concluyó las conexiones en los Lotes 13, 09 y 10, encontrándose actualmente el suministro en estado operativo bajo la modalidad de medidor comunitario transitorio, mientras se avanza en una solución definitiva sobre lo reclamado por los actores. Respecto al Lote 11, la Municipalidad ha

mantenido activas todas las gestiones y acciones técnicas conducentes a la regularización e incorporación del inmueble al suministro eléctrico. Destaca que las medidas adoptadas por el Municipio tienen por objeto garantizar el acceso inmediato al suministro eléctrico, de forma paliativa, mientras se cumplimentan los restantes recaudos técnicos y administrativos inherentes a la obra definitiva. Asimismo, informa que el consumo de energía de los lotes involucrados es actualmente subvencionado en su totalidad por el erario municipal, de manera excepcional, hasta tanto se logre la regularización individual del suministro en cada unidad parcelaria.

2.2.- Respecto a los requerimientos de la distribuidora Edersa señala que la conexión y regularización definitiva del tendido eléctrico no depende exclusivamente de la voluntad municipal, sino del estricto cumplimiento de las normas urbanísticas y de exigencias técnicas requeridas por la empresa prestataria. En este sentido, acompaña la Nota EDERSA N° SSG-235-2025, del 26/11/2025, mediante la cual se detallan los requisitos técnicos indispensables, tales como el proyecto de cordón cuneta, la delimitación de ochavas y el amojonamiento y croquis/plano identificatorio del sector. Por tal motivo informa que ya han presentado los certificados de anchos de calles y veredas debidamente ejecutados y disponibles, elaborados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sostiene que estas obras y trabajos técnicos vienen a dar respuestas a las obligaciones asumidas.

2.3.- Respecto a la situación dominial (mensura y escrituración), informa que el anteproyecto de mensura ya ha sido elaborado por el profesional de agrimensura contratado por el Municipio, pero que queda sujeto a resolver un impedimento de orden técnico-registral que involucra a la registración definitiva de los planos que dan origen a la manzana 123.

2.4.- Finalmente, solicita prórroga de plazo de 60 días hábiles administrativos para cumplir con lo intimado, a fin de presentar ante la Gerencia de Catastro Provincial los planos de mensura de la Manzana 123 del Balneario Playas Doradas. Acompaña documental y concreta su peticitorio.

3.- Corrido el pertinente traslado, el 05/02/2026 la actora contesta e impugna y desconoce en forma expresa la documentación acompañada por la

ejecutada —memorándum, órdenes de compra y de trabajo, notas internas, correo electrónico, croquis de loteo y certificados— por no haber participado en su confección ni constarle su autenticidad o contenido. Sostiene que la respuesta brindada por la accionada no contiene información concreta ni suficiente acerca del avance físico de la obra comprometida, su fecha cierta de finalización ni un cronograma verificable de cumplimiento. Afirma que tampoco se acompañan elementos objetivos que justifiquen la prórroga de sesenta (60) días solicitada, ni garantías que otorguen previsibilidad respecto del cumplimiento del acuerdo cuya ejecución se persigue. En consecuencia, rechaza expresamente la solicitud de prórroga formulada por el Municipio de Sierra Grande y ratifica el pedido de ejecución del acuerdo CIMARC de fecha 05/12/2022. Asimismo, solicita la ejecución específica de la sentencia conforme al art. 23, segundo párrafo, del Código Procesal Administrativo, requiriendo la aplicación de astreintes diarias por la suma de \$100.000 —o lo que el Tribunal estime pertinente— por cada día de demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, con el objeto de conminar al efectivo acatamiento de lo resuelto. Finalmente, formula reserva de reclamar daños y perjuicios derivados del retardo en el cumplimiento y solicita rechazar la prórroga solicitada, ordenar la ejecución de sentencia y aplicar astreintes.

4.- El 18/02/2026, se llama autos para resolver y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Sierra Grande ha contestado la intimación ordenada mediante sentencia de fecha 28/11/2025, en su presentación de 22/12/2025, brindando un detalle pormenorizado de las acciones desplegadas por esa administración, para garantizar el acceso al servicio de energía eléctrica en los Lotes 9, 10, 11 y 13 de la Manzana 123 del Balneario Playas Doradas, así como también informa el estado actual de los trámites efectuados ante Edersa, la Gerencia de Catastro Provincial y recaudos necesarios para la escrituración.

Por ello,

RESUELVO:

1°) Conceder la prórroga solicitada por la Municipalidad de Sierra Grande por el plazo de 60 días para cumplir con lo intimado, a fin de presentar ante la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro los planos de mensura de la Manzana 123 del Balneario Playas Doradas.

2°) Notifíquese por el ministerio de ley conforme arts. 120 y 138 CPCC

Julián Fernández Eguía

Juez